



EL CIUDADANO LICENCIADO ISRAEL MOSQUEDA GASCA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 8, 25, 26 FRACCIONES I Y VIII; EN EL MARCO DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EN FECHA 26 DE MAYO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, CON NÚMERO DE ACTA 11/2025; SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

Por **unanimidad del Pleno del Ayuntamiento (12 votos a favor y ninguno en contra)**, se aprueba la expedición de **los LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "AGRICULTURA DEL FUTURO"** del Municipio de Valle de Santiago Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2025., en los siguientes términos:

Artículo único. Se expiden **los LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA "AGRICULTURA DEL FUTURO"** del Municipio de Valle de Santiago Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2025, siguientes:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto de los lineamientos de operación

Artículo 1. Los presentes lineamientos de operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa, así como establecer las bases, requisitos y procedimientos de entrega de apoyos derivados del mismo.

Glosario.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes lineamientos de operación, se entenderá por:

- I. **Dirección:** La Dirección del Bienestar del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.
- II. **Municipio:** Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.
- III. **Programa:** El programa "AGRICULTURA DEL FUTURO" del Municipio de Valle de Santiago Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2025
- IV. **Lineamientos:** Los Lineamientos del programa "AGRICULTURA DEL FUTURO" del municipio de Valle de Santiago Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2025.
- V. **Productores Agrícolas:** Personas físicas que se dedican de manera directa a la producción, cultivo, manejo y/o cosecha de granos, frutas, hortalizas, forrajes u otros bienes derivados de la agricultura, ya sea a pequeña, mediana o gran escala, con fines de comercialización y/o autoconsumo.

Capítulo II Programa

Propósito del Programa

Artículo 3.- El Programa tiene el propósito de otorgar apoyo a productores agrícolas mediante la entrega de semillas de maíz en esquema de coinversión de manera eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente.

Objetivo específico del Programa

Artículo 4. El programa tiene por objetivo específico promover el bienestar social de los productores agrícolas del Municipio, a través del impulso a la auto suficiencia alimentaria y el aumento de la productividad agrícola.

Población Potencial

Artículo 5. La población potencial del programa son los productores agrícolas ubicados dentro del Municipio.

Población Objetivo

Artículo 6. La población objetivo del programa son los productores agrícolas del Municipio que se encuentren en un mayor estado de vulnerabilidad económica y social.

Capítulo III

Responsable directo de Ejecución y Metas

Responsable del Programa

Artículo 7. La Dirección será la unidad administrativa responsable de la operación del programa y metas, estará facultada para aplicar e interpretar las disposiciones

de los presentes lineamientos y resolver las situaciones no previstas en los mismos, siempre atendiendo al interés y beneficio general.

Atribuciones

Artículo 8. La Dirección como responsable de la operación del programa y metas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la planeación, ejecución y supervisión de las acciones del programa, conforme a las metas y recursos asignados por el Ayuntamiento;
- II. Recibir, revisar y validar las solicitudes presentadas por los productores agrícolas, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- III. Organizar y supervisar la entrega de semillas a los beneficiarios registrados, garantizando la trazabilidad y correcta distribución del apoyo;
- IV. Llevar un registro detallado y actualizado de beneficiarios, insumos entregados, y avances físicos y financieros del programa;
- V. Llevar el seguimiento del apoyo entregado a efecto de comprobar que los apoyos otorgados se usaron de manera adecuada, y documentar los resultados obtenidos;
- VI. Informar a la Presidencia Municipal, de manera periódica el progreso del programa;
- VII. Atender requerimientos de información, auditorías o revisiones por parte de órganos internos de control, regidores o instancias fiscalizadoras estatales o federales;
- VIII. Promover la participación ciudadana y la transparencia, difundiendo información clara y accesible sobre los criterios de elegibilidad, montos de apoyo y mecanismos de entrega;
- IX. Proponer ajustes o mejoras al programa, con base en la experiencia operativa y las necesidades detectadas en campo, para su evaluación por la autoridad competente.

Metas programadas

Artículo 9. Las metas programadas para la ejecución del programa, en cuanto a su alcance financiero será de un monto presupuestado de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), con los cuales se prevé la atención de un aproximado de 200 productores agrícolas, dependiendo de la disponibilidad presupuestal y costo de los bienes a adquirir para la consecución de su finalidad.

El monto presupuestal referido se podrá integrar de diferentes fuentes de financiamiento con recursos municipales y podrá ser modificado conforme a la

normativa aplicable, derivando con ello a que las metas previstas en los presentes lineamientos de operación pudieren ampliarse o reducirse en consecuencia.

Programación presupuestal

Artículo 10. La programación presupuestal corresponde al programa con clave S0286, denominado **Agricultura para el Futuro**. Aprobada en el Presupuesto de Egresos del Municipio, para el ejercicio fiscal 2025.

Capítulo IV

Características del Apoyo

Tipos de apoyo

Artículo 11. El tipo de apoyo que se otorgará en este programa será un subsidio del 50 % (cincuenta por ciento) del valor a la compra del costal de semilla de maíz.

Criterios de Priorización

Artículo 12. Para la selección de personas beneficiarias se garantizará una distribución equitativa, eficiente y con enfoque en justicia social de los apoyos otorgados por el Programa, por lo cual se establecen los siguientes criterios de priorización para la selección:

- I. Mujeres productoras;
- II. Agricultores en zonas de alta y muy alta marginación; y
- III. Los demás agricultores del Municipio.

Capítulo V

Requisitos de participación y Procedimiento de selección

Requisitos

Artículo 13. La persona productora agrícola interesada en participar en el programa deberá presentar en original, los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial vigente (credencial de elector, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte o cédula profesional);
- II. Clave única de registro de población (CURP);
- III. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses;

- IV. Documento que acredite la propiedad o posesión del terreno en el que se pretenda aplicar el apoyo; y
- V. Carta compromiso firmado de participar en las actividades de seguimiento del programa.

Los documentos presentados serán digitalizados por el personal de la Dirección encargada del Programa.

Procedimiento

Artículo 14. Para que las personas solicitantes puedan acceder al apoyo materia del Programa, la Dirección llevará a cabo el procedimiento siguiente:

- I. Difundir a través de los medios que se considere necesario la información del Programa , la cual contendrá el tipo de apoyo, requisitos de selección y el procedimiento al que se sujetarán para acceder a éste;
- II. Recepción de solicitudes y documentación, en la Dirección del Bienestar en original para registro y digitalización de la documentación que se especifica en el artículo 13;
- III. Firmar la solicitud de apoyo, para poder inscribirse al padrón de candidatos a beneficiarios del programa;
- IV. Revisión y validación de requisitos por parte de la Dirección del Bienestar;
- V. Publicación de resultados en los medios de difusión oficiales;
- VI. En caso de ser beneficiado con el apoyo, acudir a la Dirección del Bienestar para confirmar la aceptación de su apoyo o en caso contrario el desistimiento del mismo;
- VII. Hacer su aportación correspondiente a la cuenta que la Dirección determine;
- VIII. Acudir a recoger el apoyo al lugar donde la Dirección lo determine; y
- IX. Firmar el acta de entrega-recepción del apoyo.

Mecanismo de operación

Artículo 15. El acceso equitativo a los apoyos establecidos en los presentes Lineamientos de operación se garantizará mediante la aplicación de los criterios de priorización señalados en el artículo 12. Asimismo, para la aprobación de los apoyos se considerarán adicionalmente los siguientes elementos:

- I. La oportunidad en la presentación de la solicitud con la documentación;
- II. El cumplimiento y la viabilidad de todos y cada uno de los requisitos de acceso establecidos en los presentes lineamientos de operación; y
- III. La suficiencia presupuestal aprobada por el Ayuntamiento para el Programa.

Para asegurar que los recursos del programa se encaucen oportuna y exclusivamente a los beneficiarios que constituyen la población objetivo priorizando a las mujeres productoras, por lo que se integrará un padrón de beneficiarios con los datos básicos que comprueben la ejecución del gasto, asegurando los términos de confidencialidad y protección de datos personales de conformidad a la normativa aplicable.

Capítulo VI

Mecanismos de Seguimiento y Evaluación

Seguimiento y evaluación

Artículo 16. Los mecanismos de seguimiento y evaluación se llevarán a cabo a través de la Dirección y se realizarán posterior a la entrega del apoyo, pudiendo levantar evidencia fotográfica de la visita, previa autorización por escrito.

Indicadores

Artículo 17. A través de los indicadores de resultados, gestión y servicios se medirá la cobertura, calidad e impacto del programa. La Dirección determinará en su caso, ajustar las modalidades de la operación o decidir sobre la terminación del Programa, teniendo en consideración los elementos siguientes:

I. INDICADORES DE RESULTADOS

- a) Ejecución del gasto programado: Monto ejecutado con relación al monto programado.
- b) Cobertura de la población objetivo: Proporción de la población objetivo que fue atendida por el programa.
- c) Impacto al sector prioritario: Porcentaje de beneficiarios atendidos en relación con total de beneficiarios potenciales.

II. INDICADORES DE GESTIÓN Y SERVICIOS

- a) Oportunidad del apoyo: Tiempo de ejecución con relación al tiempo programado para la operación del programa.
- b) Cobertura de atención: Porcentaje de productores agrícolas que concretan solicitud con relación al total de productores agrícolas que inician su proceso.

Capítulo VII

Derechos y Obligaciones

Vinculación social y participación

Artículo 18. La población objetivo susceptible para recibir los apoyos del programa, vincula la corresponsabilidad social y participación que este tipo de programas conlleva y quedará sujeta a los derechos y obligaciones, siguientes:

A. Por parte de las personas productoras agrícolas.

I. Derechos:

- a) Solicitar y recibir información que le permita conocer y tener acceso al Programa;
- b) Recibir un trato digno, oportuno con calidad y equidad, sin discriminación alguna;
- c) Una vez cumplidos los requisitos y de existir la suficiencia presupuestal, recibir el apoyo; y
- d) La reserva y privacidad en el manejo de su información personal en los términos de la normatividad aplicable.

II. Obligaciones:

- a) Utilizar el apoyo recibido para el fin que le fue autorizado y otorgado;
- b) Una vez recibido el apoyo, dar el uso adecuado para obtener el mayor beneficio posible;
- c) Brindar las facilidades necesarias a las instancias de coordinación, supervisión, fiscalización y control de los órdenes de gobierno facultadas en tal fin, para realizar visitas de inspección, así como proporcionar la información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado; y
- d) Firmar el acta de entrega.

B. Por parte de la Dirección.

I. Derechos:

- a) Reservarse el derecho de hacer las observaciones que correspondan de acuerdo con lo estipulado en los presentes lineamientos de operación.

II. Obligaciones:

- a) Recibir las solicitudes de los productores agrícolas interesados en el programa;

- b) Dar un trato digno y respetuoso a la ciudadanía que solicite información del programa o que sean parte de éste;
- c) Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas.

Capítulo VIII

De la Comprobación del Gasto

Comprobación

Artículo 19. La comprobación del gasto se hará mediante factura fiscal (CFDI) del proveedor que se designe para el efecto, expedida a nombre del municipio, por el monto total del concepto de apoyo entregado, debiendo coincidir con el padrón de beneficiarios y las actas de entrega recepción correspondientes. La Dirección, previa supervisión y validación del cumplimiento por parte de proveedor, tramitará los pagos ante la instancia municipal competente.

Resguardo de información

Artículo 20. El Municipio, a través de su Dirección, es la unidad administrativa responsable de la operación, ejecución, comprobación del programa y del gasto, por lo que debe resguardar, conservar toda la información y la documentación original comprobatoria a fin de que pueda ser presentada en el momento en que le sea requerida por los entes de fiscalización, control y vigilancia, durante el tiempo que determine la normativa y el correspondiente proceso.

Informes

Artículo 21. La Dirección, a fin de garantizar la transparencia, rendición de cuentas y adecuada toma de decisiones elaborará y presentará informes periódicos que den cuenta del avance físico y financiero del programa, conforme a los periodos establecidos por la autoridad municipal competente.

En dichos informes, se deberán incluir datos técnicos y financieros, así como el nivel de cumplimiento de metas programadas, resultados preliminares obtenidos en campo e incidencias o problemáticas detectadas durante la operación.

Capítulo IX

De la Responsabilidad Administrativa

Responsabilidades administrativas

Artículo 22. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, aquellas personas servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos a las personas beneficiadas, en materia del programa **"AGRICULTURA DEL FUTURO"** del Municipio de Valle de Santiago Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2025, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma de atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetará a la persona servidor público al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Primero: Los presentes lineamientos de operación entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal y tendrá vigencia para el presente ejercicio 2025.

Segundo. La aplicación de los presentes lineamientos estará sujeta al acuerdo del Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, mediante el cual se dispongan recursos para su ejecución, dentro del presupuesto de egresos o se otorgue suficiencia presupuestaria.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCION VIII, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO; A LOS 36 VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025.

LICENCIADO ISRAEL MOSQUEDA GASCA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LICENCIADA EUNICE RAMIREZ ALONSO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

